



Resolución Directoral Regional

N° - 172-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 MAR 2024

VISTO: Las solicitudes de registro N° 10591 del 18 de Octubre del 2023 y 11643 del 29 de Noviembre del 2023, presentado por el señor PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, identificado con DNI N° 45481001; Informe N° 825 -2023-GRP-420020-400 del 11 de Diciembre del 2023 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; Informe N° 146 -2024-GRP-420020-AJ, del 21 de Febrero del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 169-2023/GRP-420020-500 del 02 de Noviembre del 2023 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indesligable de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológicos mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 385-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, del 11 de Julio del 2019; mediante la cual se "Otorgar Permiso de Pesca al señor (a) CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA idenrificada con DNI N° 46532932 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SEÑOR DE LOS MILAGROS con matrícula TA-60338-BM y 6.24 de Arqueo Bruto de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:6.24; Eslora: 9.00 mts; Manga:3.00 mts; Puntal: 1.40 mts; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta blanca y Anguila; con los Artes y aparejos de pesca adecuados;



Que, mediante expedientes del visto presentado por el señor **PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ**, identificado con DNI N° 45481001, solicita a la DIREPRO - Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resoluciones Autoritativas por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de "YELMO DE SALVACION" de matrícula TA-60338-BM;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por el señor **PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ**, identificado con DNI N° 45481001, se ha determinado que han cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de la Producción, mediante Informe N° **825 -2023-GRP-420020-400 del 11 de Diciembre del 2023**, en el que concluye y recomienda: 1°.- El señor **PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ**, identificado con DNI N° 45481001; propietario de la embarcación pesquera artesanal "YELMO DE SALVACION" de matrícula TA-60338-BM domiciliado en calle Alfonso Ugarte s/n-Centro Poblado La Islilla, Distrito y Provincia de Paita, Departamento Piura; han cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matrícula N° DI-001664776-002-001 (TA-60338-BM), de fecha 24 de Julio del 2023, emitido por la Capitanía de Puerto de Talara, y Copia del Contrato de Compra-venta ante el Juez de Paz de Talara, celebrado entre el señor CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA identificada con DNI N° 46532932, Titular del Permiso de Pesca (vendedores) y la señora HILDA RAQUEL CRUZ FERNANDEZ, identificada con DNI N° 03897946 (comprador). Copia del Contrato de Compra-venta Notarial, celebrado entre la señora HILDA RAQUEL CRUZ FERNANDEZ, identificada con DNI N° 03897946 (vendedora) y el señor PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, identificado con DNI N° 45481001 (comprador); **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, otorgado en su oportunidad al señor CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA identificada con DNI N° 46532932; permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal SEÑOR DE LOS MILAGROS con matrícula TA-60338-BM; a través de la Resolución Directoral Regional N° 385-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 11 de Julio del 2019, con un Arqueo Bruto de 6.24 y de Eslora:9.00 mts al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA	PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ
Embarcación	SEÑOR DE LOS MILAGROS	"YELMO DE SALVACION"

Que se dedicará a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al Consumo Humano Directo exceptuando los recursos Sardina; Bacalao de profundidad; Anchoqueta, Anchoqueta blanca y Anguila; 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 385-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 11 de Julio del 2019; mediante la cual: Resolvió: "Otorgar Permiso de Pesca al señor (a) CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA identificada con DNI N° 46532932 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SEÑOR DE LOS MILAGROS con matrícula TA-60338-BM y 6.24 de Arqueo Bruto de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:6.24; Eslora: 9.00 mts; Manga:3.00 mts; Puntal: 1.40 mts; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoqueta y Anchoqueta blanca y Anguila; con los Artes y aparejos de pesca sadecuados..





Resolución Directoral Regional

N° - 172-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 12 MAR 2024

Que, con Informe N° 146 -2024-GRP-420020-AJ, del 21 de Febrero del 2024, Asesoría Jurídica concluye y recomienda: Que, de la evaluación realizada al expediente administrativo, se verifica que el señor PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, ha cumplido con alcanzar los requisitos exigible en el TUPA-Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, para la atención del Procedimiento CAMBIO DE TITULAR DE PERMISO DE PESCA DE EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL y MODIFICACIÓN DE REOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA E/P YELMO DE SALVACION (EX SEÑOR DE LOS MILAGROS) de matrícula TA-60338-BM, teniendo en cuenta además, que a la fecha, el Permiso de Pesca de la misma se encuentra vigente (Resolución Directoral N°385-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR) del 11 de Julio del 2018) y que las características principales son las mismas, alas que se otorgo su permiso de pesca,

Que mediante Memorándum N° 169-2023/GRP-420020-500. Del 02 de Noviembre del 023, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación "YELMO DE SALVACION" de matrícula TA-60338-BM, así como los señores PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, identificado con DNI N° 45481001; y CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA idenrificada con DNI N° 46532932, NO figuran con multas y/o Sanciones alguna.;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de Mayo del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal "YELMO DE SALVACION" de matrícula TA-60338-BM, solicitada por el señor PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, identificado con DNI N° 45481001.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal "YELMO DE SALVACION" de matrícula TA-60338-BM, con 6.24 de Arqueo Bruto y de Eslora:9.00 mts a favor del señor PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ, identificado con DNI N° 45481001, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA	PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ
EMBARCACION	SEÑOR DE LOS MILAGROS	YELMO DE SALVACION

La cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al consumo humano directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie en el ámbito del litoral peruano,

excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Anchoveta (*Engraulis reingens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*).

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 385-2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 11 de Julio del 2019; mediante la cual: Resolvió: "Otorgar Permiso de Pesca al señor (a) CARLOS EDUARDO BUSTINZA TICONA identificada con DNI N° 46532932 (en adelante el administrado), para operar la embarcación pesquera artesanal denominada SEÑOR DE LOS MILAGROS con matrícula TA-60338-BM y 6.24 de Arqueo Bruto de bandera nacional, la cual se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, conforme al siguiente detalle: Arqueo Bruto:6.24; Eslora: 9.00 mts; Manga:3.00 mts; Puntal: 1.40 mts; para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al Consumo Humano Directo, a excepción de los recursos Sardina, Bacalao de profundidad, Merluza, Anchoveta y Anchoveta blanca y Anguila; con los Artes y aparejos de pesca adecuados.

ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral al señor **PEDRO PABLO RUIZ ALVAREZ**, a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaria General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




SEGUNDO JUAN ALZAMORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL DE LA PRODUCCION DE PIURA

